

GUÍA BÁSICA PARA LA OBTENCIÓN DE UN CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS ANTE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Para saber cuándo se debe acudir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de obtener un **concepto** sobre si se requiere o no, la suscripción de un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, **con anterioridad** a la realización de un proyecto o actividad; primero se debe conocer a qué se refieren los siguientes términos **en el marco del trámite**:

RECURSOS GENÉTICOS: Comprenden las unidades funcionales y no funcionales del ácido desoxiribonucleico (ADN) y el ácido ribonucleico (ARN), en todas las formas que se encuentren en la naturaleza¹.

UNIDADES FUNCIONALES DEL ADN Y EL ARN: Aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular¹.

UNIDADES NO FUNCIONALES DEL ADN: Aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad¹.

ESPECIE NATIVA: Aquella que se distribuyen naturalmente en el país (forma silvestre, domesticada, o escapada de domesticación, incluidas especies migratorias); en el caso de microorganismos, siempre que se obtengan de muestras recolectadas en el territorio nacional, se entenderán como especie nativa².

PRODUCTO DERIVADO: Molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos².

¿CUÁNDO SOLICITAR UN CONCEPTO SOBRE SI SE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS – CARG?

- a) Cuando se pretenda adelantar actividades de bioprospección, comerciales o industriales con:
- EL ADN y/o el ARN de especies nativas de Colombia.
 - Productos derivados de especies nativas de Colombia.

¹ Resolución 1348 de 2014 “Por la cual se establecen las actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para la aplicación de la Decisión Andina 391 de 1996 en Colombia y se toman otras determinaciones”.

² Decisión Andina 391 de 1996 “Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”.

- b) Cuando se pretenda adelantar solicitud de patente de producto y/o procedimiento, obtenidos a partir de recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas de Colombia.

¿CÓMO SOLICITAR UN CONCEPTO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA CONOCER SI MI PROYECTO O ACTIVIDAD REQUIERE DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CARGO?

La solicitud de concepto se deberá radicar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de los canales oficiales a saber: correo electrónico servicioalciudadano@minambiente.gov.co o ventanilla de atención presencial ubicada en la calle 37 No. 8-40, Bogotá D.C., indicando en el asunto “Grupo de Recursos Genéticos – Solicitud de concepto”, y anexando como mínimo la siguiente información:

1. Título del proyecto o actividad.
2. Objetivos (general y específicos).
3. Metodología detallada.
4. Resultados esperados.
5. Alcance de los resultados del proyecto o actividad.
6. Confidencialidad: si su solicitud requiere de confidencialidad, deberá indicarlo en la misma, para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le brinde dicho tratamiento a la información radicada.

El plazo de respuesta para una solicitud de concepto es de treinta (30) días hábiles.

SI EL CONCEPTO INDICA QUE MI PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DEL CARGO, ¿PARA QUÉ ME SIRVE DICHO CONCEPTO?

El concepto, al ser emitido por la Autoridad Nacional Competente en materia de recursos genéticos, es un documento de carácter oficial que habilita el desarrollo de las actividades sobre las cuales se pronunció esta Autoridad, sin necesidad de un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. Por lo anterior, puede ser presentado ante quien así lo requiera, como una constancia de haber informado y consultado ante la Autoridad Competente en esta materia.

SI EL CONCEPTO INDICA QUE MI PROYECTO O ACTIVIDAD SÍ REQUIERE DEL CARGO, ¿QUÉ DEBO HACER?

Se deberá radicar la solicitud de CARGO ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través de los canales oficiales anteriormente mencionados, indicando en el asunto “Grupo de Recursos Genéticos – Solicitud contrato”, y anexar los documentos que se indican a continuación:

- Formato de Solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados diligenciado en su totalidad (<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/ResolucionesJunta/RES414.pdf>).
- Para el caso de personas jurídicas, carta de solicitud de CARG firmada por el representante legal o quien haga sus veces. Para el caso de las personas naturales la solicitud deberá estar suscrita por el particular. Tenga en cuenta que en ningún caso se requiere de apoderado.
- Si es una persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- Si el solicitante es persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad.
- Hoja de vida del responsable técnico y copia de su documento de identidad. Tenga en cuenta que el responsable técnico del proyecto es quien orienta las actividades técnicas que se pretenden realizar durante la ejecución del contrato.
- Carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo – INA. La INA es una persona jurídica colombiana, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante en los términos del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.
- Certificado de existencia y representación legal de la INA, y copia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- Formato de autorización de notificación electrónica.
- Si el solicitante requiere tratamiento confidencial sobre la información que aporta en su solicitud, deberá allegar documento separado justificando su petición de confidencialidad e indicando expresamente cuál es la información o documentos sobre los cuales se requiere tal tratamiento y aportar un resumen no confidencial de dicha información. Lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Si para el desarrollo del proyecto o actividad, se requiere realizar actividades de recolección de material biológico en medio silvestre, deberá aportar:

- Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior sobre la procedencia y oportunidad de la consulta previa en las áreas donde se realizarán las actividades de recolección del material biológico. Es importante que la información de las áreas de recolección, así como la relacionada con el proyecto o actividad, que se presente tanto al Ministerio del Interior, como a este Ministerio, mantengan total coherencia.
- Las áreas de recolección deberán estar definidas por polígonos y las coordenadas deberán ser aportadas en formato WGS84 decimales.

- Si para el desarrollo del proyecto o actividad, se requiere la obtención del material biológico, de una colección biológica, por compra, donación u otra figura similar, se deberá indicar de manera expresa en el Formato de Solicitud.

SÍ EL CONCEPTO INDICA QUE DEBO SUSCRIBIR UN CONTRATO CON FINES COMERCIALES, ¿QUÉ OTRA DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

Si la solicitud de CARG presentada por una persona jurídica, involucra fines comerciales, deberá aportar:

- Propuesta de distribución de beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso a recursos genéticos o sus productos derivados. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo con la "Ruta Metodológica Para la Valoración de Recursos Genéticos y la Negociación de Beneficios" establecida internamente, y aplicada a cada caso particular.
- Estudio de mercado, Plan financiero o Plan de negocio. Tenga en cuenta que el solicitante en este caso debe tener la capacidad jurídica y financiera para realizar actos de aprovechamiento comercial, comercialización de productos y servicios a partir de recursos genéticos o sus productos derivados de origen colombiano.

Nota: El solicitante en este caso, debe demostrar la obtención legal de los recursos genéticos o productos derivados y resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales pretende fines comerciales. **Para llevar a cabo el trámite de solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el usuario podrá aportar ante dicha entidad copia de un CARG sin fines comerciales³.**

¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE DURAR EL TRÁMITE?

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 28, 29 y 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y los términos contemplados en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, el tiempo aproximado que tiene la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible para que un solicitante obtenga un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados es de cinco meses. Tenga en cuenta que este plazo no incluye los tiempos que el usuario demora en dar respuesta a requerimientos, ni los tiempos que tarden otras autoridades en emitir pronunciamientos cuando deban ser consultadas durante el trámite (Autoridad Nacional de Consulta Previa de Ministerio del Interior, Corporaciones Autónomas y otras Autoridades Ambientales, Parques Nacionales Naturales, entre otros).

Si se pretende suscribir un CARG con fines comerciales tenga en cuenta que, en tal caso, el tiempo aproximado podrá extenderse hasta diez (10) meses.

³ Decisión Andina 486 de 2000 "Régimen Común sobre Propiedad Industrial".

Nota: La solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y el contrato que se suscriba, se rigen por norma especial supranacional Decisión Andina 391 de 1996, y no atiende a las determinaciones del régimen de contratación estatal dado a partir de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Figura 1. Flujoograma del trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados

